

Seis Cientos e I quatro
venta e siete años
el Licenciado Don Fran
sco de Angulo. juez de
Residencia. ~~dió~~
que por quanto
sumo esta tornada
de las quentas. de
posito de esta dha
villa. parece que
la sus Regimien
to de ella. no abo
nada ni a su sta
do de la quenta de
dho posito de la
partado de mil seis
cientos e quatro
ta. e seis. Con esta
orden. que fue
de dho posito por
cuya causa sumo
no puede proseguir
en dha quenta
por tanto man
do sin otro figue al
concebo de esta villa

